



ALCALDÍA DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira

DECRETO NÚMERO 554
DE 2009

15 JUL 2009

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA
CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, el literal B, numeral 1) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

CONSIDERANDO

Que es deber Constitucional y legal del Alcalde como jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado Colombiano.

Que la Constitución Política establece en su Artículo 2º que las autoridades de la República están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades. Que el artículo 91 literal B de la Ley 136 de 1994 faculta al Alcalde para dictar medidas tendientes a la conservación del orden público en el Municipio.

Que con ocasión de la visita del señor Presidente de la República de Colombia Dr. Álvaro Uribe Vélez a la ciudad de Pereira el día Viernes 17 de Junio de 2009, con motivo de informar y promover de manera directa la oferta institucional del sector Comercio, Industria y Turismo con empresarios exportadores, estudiantes y de mas actores productivos de la región; en el marco de la celebración del evento "Colombia Crece"; por lo que se hace indispensable adoptar las medidas pertinentes, con el fin de evitar situaciones que puedan perturbar el orden publico y pongan en peligro la tranquilidad y seguridad de la comunidad.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Decretar la alerta amarilla en el área urbana y rural del Municipio de Pereira en los Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil y demás instituciones, quienes deberán prestar sus servicios sin costo alguno en caso de presentarse alguna emergencia; a partir de las 18:00 horas del día Jueves 16 de Julio de 2009 hasta las 18:00 horas del día Viernes 17 de Julio de 2009.

ARTICULO 2o. Prohibir la circulación de vehículos que transportan gas propano en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 06:00 horas hasta las 20:00 horas del día Viernes 17 de Julio de 2009.

ARTICULO 3o. Prohibir la circulación de vehículos que transportan materiales, escombros y trasteos en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 06:00 horas hasta las 20:00 horas del día Viernes 17 de Julio de 2009.





ALCALDIA DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira

554

DECRETO NÚMERO DE 2009

5 JUL 2009

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ARTICULO 4o. Prohibir el parqueo de todo tipo de vehículos a partir de las 06:00 a.m. horas hasta las 20:00 P.m. horas del día Viernes 17 de Julio de 2009, en zonas aledañas a cualquier acto en donde haga presencia el presidente de la Republica.

ARTICULO 5o. Prohibir la realización de todo tipo de manifestaciones públicas en el Municipio de Pereira, a partir de las 06:00 a.m. horas hasta las 20:00 P.m. horas del día Viernes 17 de Julio de 2009.

ARTICULO 6o. Quien infrinja las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 3º y 4º. del presente Decreto, se le inmovilizará el vehículo y se hará acreedor a una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios, de acuerdo a lo establecido por la Infracción C-14 Literal c) del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

ARTICULO 7o. La Policía Nacional y el Instituto Municipal de Transito de Pereira ejercerá las funciones de control para el cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto.

ARTICULO 8o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


 5 JUL 2009

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde del Municipio de Pereira.


JHON DIEGO MOLINA MOLINA
Secretario de Gobierno


LILIANA VALENCIA LOPEZ
Secretaria Jurídica.

Revisión Legal: 
Secretaria Jurídica

Proyecto:  Helmer Hdez.



